

LA PLATA, 22 JUN 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-23224/09 alcance 7, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 3395/96, N° 23/07, las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 165/10, N° 186/12, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 1938/14, N° 282/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 124544/45/47/48, con fecha 27 de agosto de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma KOPLAST S.A. (C.U.I.T. N° 30-71051804-8), sito en la calle Pasaje Guiraldes N° 4567, de la Localidad de Villa Bonich, Partido de San Martín, cuyo rubro es fabricación de mangueras, tubos y compuestos de PVC;

Que en ocasión de la referida fiscalización se impuso la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento medida que recayó sobre el sector de molienda (con dos molinos), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 inciso 2) del Decreto N° 3395/96 Reglamentario de la Ley N° 5.965, ello ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de la población, de los trabajadores y al medio ambiente, no admitiendo la situación constatada demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 1938/14 se convalidó la citada medida preventiva y por su igual N° 282/15 se autorizó a la firma a retomar temporalmente la actividad a fin de efectuar ciertas mediciones;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones, el resultado de las fiscalizaciones efectuadas y la documentación presentada por la firma, entiende procedente levantar la clausura impuesta e intimar a la administrada a acreditar la contratación del pertinente seguro;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, y de la Ley N° 5.965, su reglamentación y normativa complementaria y de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 165/10 y N° 186/12, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos indicados en el informe técnico precitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

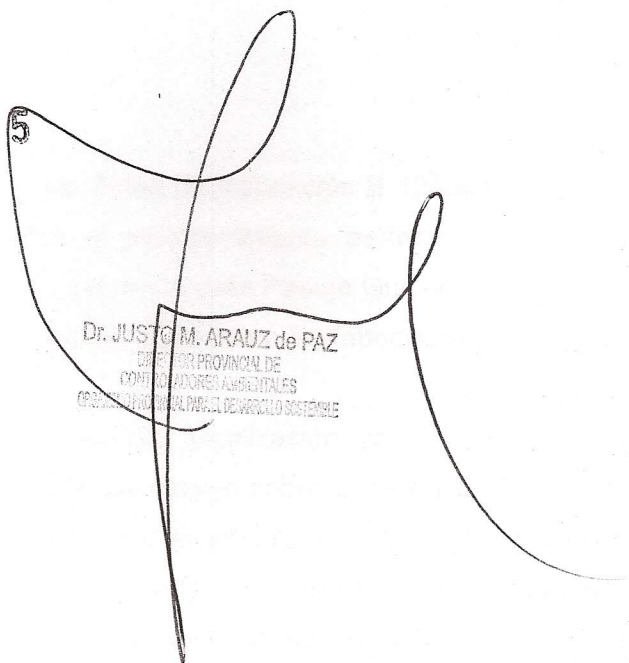
**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma KOPLAST S.A. (C.U.I.T. N° 30-71051804-8), sito en la calle Pasaje Guiraldes N° 4567, de la Localidad de Villa Bonich, Partido de San Martín, cuyo rubro es fabricación de mangueras, tubos y compuestos de PVC, medida que recayera sobre el sector de molienda (con dos molinos), por los motivos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a acreditar, en un plazo de noventa

(90) días corridos que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, que cuenta con seguro de cobertura vigente con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño ambiental que su actividad pudiera producir, según lo establecido por la Resolución de este Organismo Provincial N° 165/10, modificada por su igual N° 186/12.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 7 2 3 / 2 0 1 5

  
Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTAMINACIONES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE